



ROCHA

GOBIERNO DE TODOS

Gral. Artigas N°. 176 – Tel. 1955 Int. 263 - DEPARTAMENTO NOTARIAL - Rocha

LLAMADO 3/2021

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE
PERMISOS PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE
SOMBRILLAS Y ASIENTOS EN PLAYAS DEL
DEPARTAMENTO TEMPORADA 2021 - 2022**

Año 2021

NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN

El presente llamado a licitación se regirá por:

- (a) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).
- (b) El presente pliego de condiciones particulares.
- (c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministro y servicios no personales en los organismos públicos.
- (d) Las enmiendas y aclaraciones que se efectúen por la IDR, mediante aviso escrito, durante el plazo del llamado.
- (e) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de la apertura del llamado.
- (f) La propuesta formulada y firmada por el oferente.

Art. 1) Objeto.- La Intendencia Departamental de Rocha en adelante IDR, llama para la adjudicación de permisos para la ocupación del espacio público playa para la prestación del servicio de alquiler de sombrillas, carpas y asientos en balnearios del departamento según el siguiente detalle:

La Paloma

Número	Ubicación - playa-
1	Serena al Este de la cañada
2	Playa la Mula
3	Balconada Oeste
4	Balconada Este
5	Bahía Grande
6	Aguada Murito
7	Aguada Parada (12)
8	La Aguada/ escollera
9	Arachania

Barra de Valizas

Número	Ubicación - playa-
10	Sur 1
11	Sur 2
12	Norte 1
13	Norte 2

Aguas Dulces

Número	Ubicación - playa-
14	Norte
15	Sur

La Esmeralda

Número	Ubicación - playa-
16	Bajada principal

Punta del Diablo

Número	Ubicación - playa-
17	Viuda Norte
18	Rivero Medio

La Coronilla

Número	Ubicación - playa-
19	Bajada Las Maravillas/ Salinera

Barra de Chuy

Número	Ubicación - playa-
20	Parada 7
21	Parada 14
22	Parada 17 la Mano

Balneario Saglia

Número	Ubicación-playa
23	Bajada principal

La Riviera

Número	Ubicación
24	Plaza

Las Garzas

Número	Ubicación
25	Bajada principal (final ruta 10)

Oceanía del Polonio

Número	Ubicación
26	

Podrá el oferente presentar la propuesta de explotación en otro u otros puntos no indicados en los cuadros que anteceden. Los que serán evaluados y considerados por la IDR.

El titular de la adjudicación deberá participar directamente en la explotación del servicio, siendo el permiso intransferible.

Art. 2) Plazo.- Los permisos se otorgarán por el plazo equivalente a una temporada. La temporada se extiende desde el 1 de diciembre hasta el último domingo de semana de turismo del año siguiente. Si durante el período de concesión el adjudicatario no hubiese incumplido lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y en la Resoluciones referidas al llamado y adjudicación de los permisos, la IDR podrá prorrogar automáticamente el mismo por una (1) temporada más, o bien realizar un nuevo llamado, según lo entienda más conveniente. En caso de operar la prórroga el canon se reajustará por la variación del I.P.C. producida en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de noviembre anteriores al inicio de la prórroga.

Art. 3) Capacidad.- Podrá participar del llamado toda persona física o sociedad personal que tenga plena capacidad jurídica para contratar con la IDR. No serán consideradas las propuestas de aquellos concesionarios que hayan incumplido con las condiciones de la adjudicación en anteriores oportunidades.

Art. 4) Pliegos.- Los interesados podrán retirar los Pliegos, sin costo, en: Departamento Notarial de la Intendencia y en el sitio web www.rocha.gub.uy y/o Compras del Estado. Por consultas y aclaraciones: licitacionesnotarial@rocha.gub.uy

Art. 5) DE LAS PROPUESTAS Recepción.-

La recepción de las ofertas se realizará en el Departamento Notarial de la Intendencia Departamental de Rocha, Gral. Artigas 176, de Lunes a Viernes, en horario de oficina, hasta las 17 horas del día 12 de noviembre de 2021.

Cada solicitante presentará su oferta EN SOBRE CERRADO, identificado exteriormente mediante el formulario de inscripción cuyo modelo se adjunta.

Acompañarán a la oferta, los siguientes documentos:

- Fotocopia de: cédula de identidad
- Toda otra documentación de carácter administrativo, jurídico, comercial, financiero, económico y técnico relacionada con el objeto del llamado que se estime adecuada como elemento de información.

Art. 6) CONTENIDO.- Las propuestas deberán incluir necesariamente:

- Ubicación: Indicación de la o las Zonas en que se aspira a prestar el servicio.
- Características: Descripción del servicio a prestar y precios de alquiler al público. Cantidad y descripción de los implementos a utilizar.
- Propuesta económica Expresión en pesos uruguayos de la suma ofertada para cada Zona por la temporada.

Se establece un monto mínimo de canon por temporada para cada ubicación de 10 UR.

El concesionario deberá abonar el 100% del canon ofertado al 1/12/2021 y antes del 15/01/2022.-

- Antecedentes Los oferentes que posean antecedentes y/o referencias de emprendimientos similares podrán agregarlos a su oferta, debiendo 2 de 5 acreditarlo mediante documentación probatoria suficiente, de la cual resulte la realización y eficiencia del servicio cumplido.

Art. 7) PONDERACIONES

- a) Canon ofrecido por la temporada 30 puntos:** por el máximo del canon.
- b) Antecedentes e idoneidad en el ramo..... 30 puntos:** (Se asignarán hasta 15 puntos por antecedentes con el estado, hasta 10 puntos por antecedentes en el objeto de la licitación y hasta 5 puntos por antecedentes empresariales afines).
- c) Estética e inversión y servicio20 puntos:** (Materiales, diseño y calidad).
- d) Propuesta y servicio20 puntos:** (Se asignarán hasta 15 puntos a la propuesta de servicio, hasta 10 puntos a la innovación, hasta 5 puntos por propuestas educativas sociales en el rubro).

La IDR se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, así como de adjudicar parcialmente.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 8) OBLIGACIONES.- El concesionario deberá cumplir con las siguientes exigencias básicas:

- Proporcionar los servicios que ofrezca en su propuesta desde el 1ero. de diciembre de 2021 hasta el último día de la semana de turismo del año siguiente.
- El servicio deberá ofrecerse al público al menos desde las 10:00 a las 19:00 horas.
- Los servicios deberán ser de la más alta calidad en cuanto a los artículos y su presentación. Las armazones y telas de las sillas, reposeras y sombrillas deberán estar en perfectas condiciones, sin manchas, roturas o desperfectos.
- La atención al público será a través de personal capacitado y eficiente, convenientemente identificado que presentará una prolija higiene personal y en su vestimenta.
- La tarifa a cobrarse será la presentada en la oferta y permanecerá claramente expuesta a la vista del público.
- Mantener en perfectas condiciones de higiene las áreas (frontales y laterales) comprendidas por la concesión y debiendo proceder a la colocación y mantenimiento de depósitos de residuos (tipo papeleras) en la zona de influencia de la concesión. Los depósitos a colocar deben contar con la aprobación de la Dirección General de Gestión Ambiental.

- Una vez terminado el período de concesión, el sitio deberá quedar en perfectas condiciones.

Art. 9) DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- Se autorizará la instalación de un cartel con el anuncio de los servicios a prestar, el que podrá instalarse en un soporte indicador, cuya área no superará los 5 metros cuadrados y estará ubicado a una distancia nunca menor a 10 metros del límite del predio con la vía pública. Toda otra publicidad en el área de la concesión sólo podrá ser ubicada en sombrillas, sillas, reposeras y depósitos para residuos así como en la vestimenta del personal. La IDR por intermedio de las Direcciones de Turismo y de Desarrollo y Producción se reserva el derecho de autorizar dentro de las áreas de influencia de la concesión, actividades que considere de interés turístico, a propuesta de los concesionarios o de la propia IDR.

Art. 10) PROHIBICIONES.- No se admitirá la construcción de locales de apoyo y/o depósito, debiendo el concesionario utilizar dispositivos para el acopio de implementos que no impliquen la construcción de locales accesorios.

Art. 11) El adjudicatario no podrá ceder la concesión.

Art.12) Está específicamente prohibida la venta de bebidas y alimentos.

Art. 13) La IDR determinará la ubicación exacta que podrá ocupar el concesionario para ofertar y exponer el servicio y cuya dimensión de frente a la playa no será superior a los 50 metros, no pudiendo tener desplegadas y sin ocupar más de 10 sombrillas o carpas y 20 asientos.

CONTROLES Y SANCIONES

Art. 14) La IDR se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del adjudicatario y, en general, el buen desenvolvimiento de los servicios, señalando los aspectos de funcionamiento que no se adecuan a lo pertinente y dando las instrucciones del caso. La comunicación entre la Intendencia y el adjudicatario, por razones del servicio licitado, se realizará normalmente por escrito, las órdenes o instrucciones verbales se confirmarán por escrito dentro de las 72 horas hábiles, las

constataciones realizadas por el servicio inspectivo por sí mismas ya son instrucción de la Intendencia.

Art. 15) El adjudicatario, es responsable del cumplimiento cabal de todas normas de carácter nacional o departamental que regulan este tipo de actividad. Como tenedor material de espacio público, es responsable por los accidentes o perjuicios que el uso de los servicios ocasionare a terceros, así como por las multas a que hubiere lugar.

Art. 16) Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones, la IDR juzgará la infracción cometida y podrá sancionarlo graduando la sanción de acuerdo a la magnitud de la infracción entre 10 U.R. a 150 U.R., sin perjuicio del derecho de rescindir unilateralmente el contrato. Las multas deberán ser abonadas dentro de los diez días de notificadas.

Art. 17) La IDR podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción de los servicios durante 3 (tres) días corridos o 5 (cinco) alternados.
- b) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al adjudicatario, el mismo, a juicio de la Intendencia, se encontrare imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación de los servicios.
- c) Cuando se constate que los servicios no se cumplen en las condiciones previstas en el presente llamado.
- d) Cuando se constate que las condiciones de mantenimiento de las instalaciones, no tengan el nivel requerido.

La Intendencia podrá cesar la concesión, caducando automáticamente el plazo de la misma por infracciones reiteradas o por única infracción de tal entidad, que a juicio de la misma así lo justifique y podrá exigir indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

Anexo 1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

POSTULO PARA LA PLAYA No. _____

Nombre:

C.I.

Localidad:

Dirección:

Domicilio Electrónico:

Teléfono:

Recibido:

Firma:

Aclaración de Firma: